



GOBIERNO REGIONAL PIURA

051

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

19 FEB 2013

**VISTOS:** El Contrato N° 0099-2012, de fecha 26 de diciembre de 2012, la Carta N° 006-2013-CORP.XIANY SAC, de fecha 22 de enero de 2013, la Carta N° 005-2013-GRPE/GOB. REG.PIURA-PIURA, de fecha 23 de enero de 2013, la Carta N° 008-2013/CXY, de fecha 25 de enero de 2013, el Informe N° 224-2013/GRP-440310 de fecha 29 de enero de 2013, el Informe N° 092-2013, de fecha 29 de enero de 2013, el Informe N° 303-2013/GRP-440310, de fecha 05 de febrero de 2013, el Informe N° 383-2013/GRP-440310, de fecha 14 de febrero de 2013, el Informe N° 061-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 15 de febrero de 2013 e Informe N° 179-2013/GRP-440320 de fecha 15 de febrero de 2013, relacionados a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "REFORZAMIENTO DEFENSAS RIBEREÑAS SECTOR LA SOLEDAD - VICHAYAL"**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Contrato N° 0099-2012, de fecha 26 de diciembre de 2012, se suscribió el Convenio para la ejecución del servicio de la actividad en mención, entre el Gobierno Regional de Piura y el Contratista Corporación Xiany Sociedad Anónima Cerrada, en mérito al Concurso Público N° 011-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA), por el monto su propuesta ascendente a Un Millón Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1'683,567.00), incluido IGV, con precios vigentes al mes de octubre de 2012, con un plazo de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendario, bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada, siendo que con fecha 10 de enero de 2013 se hizo efectiva la entrega del Terreno.

Que, con Carta N° 006-2013-CORP.XIANY SAC, de fecha 22 de enero de 2013, el Contratista del Servicio, Corporación Xiany Sociedad Anónima Cerrada, mediante su Representante Legal, Sr. Juan Carlos Cachay Díaz, se dirige al Gobierno Regional de Piura a fin de solicitar la ampliación de plazo N° 01 por 11 días calendario, plazo adicional que resulta necesario para la culminación del Servicio en mención por la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; alega que según Acta de entrega de terreno, de fecha 10 de enero de 2013, el Comité de Entrega de Terreno, efectúa la cesión del mismo, verificándose sólo la libre disponibilidad del terreno y siendo que, con oficio N° 042-2013/GRP-440310, de fecha 18 de enero de 2013 (11 días después de la entrega del terreno), la Entidad ha notificado al Contratista la designación del Ing. Gerald Ricardo Puño Espinoza, en calidad de Supervisor del Servicio en mención, esto ha retrasado las obligaciones del contratista entre ellas la colocación del cartel de identificación de obra, trazo, replanteo y control topográfico, los mismos que estaban estipulados dentro del Calendario de Avance de Obra Actualizado (Vigente), situación (la de no contar con supervisor) que es de verse de los asientos 02, 04,05 y 06 del cuaderno de servicio, en los cuales se han elevado consultas a la Entidad sin que haya respuesta a lo solicitado, motivo por el cual se está originando un atraso en la ejecución de la prestación; calcula el número de días de Ampliación de Plazo en base a la afectación del Plan de Trabajo para la ejecución del servicio, en donde la ausencia del Supervisor y la no absolución de consultas ha durado 11 días calendario, modificándose la ruta crítica del programa de ejecución de servicio vigente, en consecuencia el nuevo término del servicio se prorroga desde el 12 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2013.

Que, con Carta N° 005-2013-GRPE/GOB.REG.PIURA-PIURA, de fecha 23 de enero de 2013, el Supervisor del Servicio, Ing. Gerald Ricardo Puño Espinoza, se dirige al Director de Obras, a fin de considerar declarar Procedente la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista, ampliando el plazo vigente al 22 de marzo del 2013.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

051

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

19 FEB 2013

Que, con Carta N° 008-2013/CXY, de fecha 25 de enero de 2013, el Contratista se dirige a la Entidad a fin de expresar indubitablemente su renuncia a los gastos generales por la ampliación de plazo en mención, para lo cual certifica su firma ante Notario de Piura, con fecha 28 de enero de 2013.

Que, mediante Informe N° 224-2013/GRP-440310 de fecha 29 de enero de 2013, la Dirección de Obras, manifiesta a la Dirección General de Construcción que es procedente continuar con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 a favor del Contratista, motivo por el cual solicita se derive lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin que emita la Resolución correspondiente.

Que, con Informe N° 092-2013, de fecha 29 de enero de 2013, la Dirección General de Construcción se dirige al Señor Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Edwin David Troya Acha, a fin de solicitar se deriven los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para la emisión de la Resolución de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 11 días calendario. Siendo que, con proveído de fecha 30 de enero del 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente, quien a su vez remite lo actuado a la Dirección de Obras a fin de que informen si durante el periodo materia de ampliación se ha designado inspector a fin de absolver las consultas planteadas por el contratista.

Que, con Informe N° 303-2013/GRP-440310, de fecha 05 de febrero de 2013, la dirección de obras comunica a la Dirección General de Construcción que lo solicitado no es objeción a fin de otorgar la ampliación de plazo solicitada, y dado cuenta, con proveído la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación solicita a la Dirección de Obras, definir objetivamente la causal de ampliación de plazo puesto que se refiere a un servicio y no a una obra.

Que, mediante Informe N° 383-2013/GRP-440310, de fecha 14 de febrero de 2013 la Dirección de Obras se dirige a la Dirección General de Construcción a fin de alegar que al no haberse designado al supervisor en el Servicio en cuestión, el contratista no tenía la aprobación de los BMs y por lo tanto no podía iniciar los trabajos de trazo y replanteo, siendo que dichos trabajos están considerados desde el inicio de la obra, por lo tanto, afectan la ruta crítica. Con proveído de misma fecha, se remite a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de que emita la Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 061-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 15 de febrero de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la ampliación de plazo N° 01, en el marco de un contrato de servicio de consultoría, debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 175°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley, los cuales prescriben:

**“Artículo 41.-Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones**

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los

Presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **051** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**19 FEB 2013**

mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emitirá previa al pago. La Contraloría General de la República contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad podrá resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no podrá ser sometida a arbitraje. Tampoco podrán ser sometidas a arbitraje las controversias referidas a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra y mayores prestaciones de supervisión que requieran aprobación previa de la Contraloría General de la República. El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 40° de la presente norma"

**"Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual**

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión"

**"Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo**

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"

**"Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo**

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **051** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**19 FEB 2013**

anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión"

Alegando que debe tenerse en cuenta que según los asientos 02, 04, 05 y 06 del cuaderno de servicio se puede apreciar que el contratista ha elevado en consulta lo referido a las cotas de los BMs así como de los espigones 2,3,4,5,6,7,8,10, entre otras cosas, siendo que la Entidad no ha cumplido con absolver las mismas, situación que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resultando necesario la ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 179-2013/GRP-440320 de fecha 15 de febrero de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 a favor del Contratista CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA en el marco de la Ejecución de la Actividad: "REFORZAMIENTO DEFENSAS RIBEREÑAS SECTOR LA SOLEDAD - VICHAYAL, por un plazo de 11 días calendarios, comprendidos entre el día 12 de marzo de 2013 al día 22 de marzo de 2013, modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el 22 de marzo del 2013, adjuntando el proyecto de Resolución correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **051** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**19 FEB 2013**

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Solicitud de ampliación de plazo N° 01, por once (11) días calendario, formulada por el Representante Legal del Contratista **CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** en el marco de la Ejecución de la Actividad: “**REFORZAMIENTO DEFENSAS RIBEREÑAS SECTOR LA SOLEDAD - VICHAYAL**”, comprendidos entre el día 12 de marzo de 2013 al día 22 de marzo de 2013, modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el 22 de marzo del 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0099-2012, de fecha 26 de diciembre de 2012, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, en su domicilio legal ubicado en **Calle Cuzco N° 428 - Castilla – Piura** y al Supervisor Externo Ing. **Gerald Ricardo Puño Espinoza**, en su domicilio legal sito en **Calle Amazonas N° 131 – Castilla – Piura**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Unidad de Formuladora y al Contratista, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
*[Firma manuscrita]*  
ING. EDWIN D. TROYA ACHA  
C.R. N° 91209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA